BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXIV Nº 15393 POSADAS, MIÉRCOLES 19 DE MAYO DE 2021 EDICIÓN DE 26 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Sr. HÉCTOR JAVIER CORTI
Ministro Secretario de Deporte
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN
Ministro Secretario de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Lic. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Lic. NICOLÁS TREVISAN
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Lic. MARIO RAMÓN VIALEY
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Prof. BENILDA DAMMER
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Sra. MARÍA GRACIELA LEYES
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Sr. EDUARDO PATRICIO LOMBARDI
Ministro Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo N°: 136 Pág. 2 a 7.

Decretos Sintetizados N°s.:
2606, 2607, 2608 y 2609/20 Pág. 7 y 8.

Municipalidad de Puerto Libertad:
Ordenanza N° 008
Resolución N° "B" 022 Pág. 8 y 9.

Municipalidad de Aristóbulo del Valle:
Ordenanza N° 381
Resolución N° 350 Pág. 9 a 11.

Expedientes a Sentencia: Pág. 11 y 12.

Sociedades: Pág. 12 a 14.

Edictos: Pág. 14 a 22.

Subastas: Pág. 22 y 23.

Convocatorias: Pág. 23 a 25.

Licitaciones: Pág. 25 y 26.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

Signed using DigiSigner

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 136

POSADAS, 11 de Febrero de 2.021.-
VISTO: El Decreto N° 1854/2020 emanado del Poder Ejecutivo Provincial; y
CONSIDERANDO:
QUE, en fecha 09 de Octubre de 2020 la Provincia de Misiones ha suscripto con el Ministerio de Transporte de la Nación el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA PROVINCIA DE MISIONES PARA EL DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO DE POSADAS", cuyo objeto principal es establecer los mecanismos necesarios a los efectos de que el Ministerio de Transporte brinde asistencia económica a la Provincia de Misiones para la adquisición del equipamiento esencial para optimizar el funcionamiento del Puerto Nuevo de Posadas;
QUE, a los efectos de lograr ejecutividad y dinámica del Convenio de Cooperación mencionado, se ve la necesidad de efectuar modificaciones al mismo, hecho que por voluntad consensuada de las partes fue materializada a través de una ADDENDA suscripta en fecha 30 del mes de Diciembre de 2020;
QUE, se luce como Anexo I del presente instrumento la ADDENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA PROVINCIA DE MISIONES PARA EL DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO DE POSADAS suscripta por el Sr. Gobernador y el Sr. Ministro de Transporte de la Nación;
QUE, han tomado la intervención de ley los Servicios Jurídicos permanentes que corresponde;
QUE, no habiendo observaciones que formular corresponde el dictado del presente Instrumento;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE la ADDENDA al "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA PROVINCIA DE MISIONES PARA EL DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO DE POSADAS, que luce adjunto como Anexo I y como integrante del presente Decreto, suscripto en fecha 30 de Diciembre de 2020 entre el MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN representado por el Señor Ministro Mario Andrés MEONI y la PROVINCIA DE MISIONES, representada por el Señor Gobernador Dr. Oscar A. HERRERA AHUAD.-
ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente Decreto, el Señor Ministro Secretario de Industria.-
ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese publicidad. Cumplido. ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD - Trevisan

ADDENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA PROVINCIA DE MISIONES
PARA EL DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO DE POSADAS

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN (en adelante, EL MINISTERIO), representado en este acto por el señor Ministro de Transporte, D. Mario Andrés MEONI, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la PROVINCIA DE MISIONES (en adelante "LA PROVINCIA"), representada en este acto por el señor Gobernador Dr. Oscar Alberto HERRERA AHUAD, con domicilio en calle Félix de Azara 1749, Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, por la otra, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", manifiestan:
QUE, con fecha 9 de Octubre de 2020 LAS PARTES suscribieron el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA PROVINCIA DE MISIONES (en adelante el "CONVENIO") para el Desarrollo del Puerto Nuevo de Posadas, protocolizado en el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) con el N° CONVE-2020-69585505-APN-DGD#MTR.
QUE, por la cláusula séptima "OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA" del citado CONVENIO se estableció que LA PROVINCIA se obliga, entre otras prestaciones básicas, a abrir una cuenta corriente en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, cuya única finalidad y uso será la recepción de las transferencias y la emisión de la totalidad de los pagos en cumplimiento del objeto del convenio.

QUE, LA PROVINCIA, mediante la Nota N° 139 de fecha 29 de Octubre de 2020 del MINISTERIO DE INDUSTRIA (RE-2020-73818707-APN-DGDYD#JGM), propuso a EL MINISTERIO un procedimiento alternativo para dar mayor celeridad a los objetivos del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA PROVINCIA DE MISIONES PARA EL DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO DE POSADAS, que implicará la recepción de los fondos a través de la cuenta bancaria existente en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 40720170/43, utilizada por dicha jurisdicción para la recepción de fondos provenientes de diferentes organismos nacionales, informando a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES acerca de la recepción de los fondos para que se proceda con su correcta contabilización e incorporación al Presupuesto Provincial en una cuenta especial presupuestaria, para ser transferidos a la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DE POSADAS Y DE SANTA ANA (APPSA), C.U.I.T. N° 30-71541462-3, ente creado por Decreto N° 850/16 del Poder Ejecutivo Provincial, y a cargo de la administración y las operaciones portuarias de los puertos de las localidades de Posadas y Santa Ana, en concepto de aporte no reintegrable, en una cuenta corriente del BANCO MACRO S.A., que la referida Administración Portuaria creará a los efectos de realizar los pagos para el cumplimiento del Convenio en trato.

QUE, EL MINISTERIO no encuentra objeciones al procedimiento propuesto por la PROVINCIA, conforme surge de la Providencia N° PV-2020-76206546-APN-SSPVNYMM#MTR de fecha 7 de Noviembre de 2020 de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE.

QUE, por otra parte, LA PROVINCIA, mediante la Nota N° 140 de fecha 29 de Octubre de 2020 del MINISTERIO DE INDUSTRIA (IF-2020-74018694-APN-DTD#JGM), propuso a EL MINISTERIO un cambio en uno de los equipos contemplados en la cláusula primera "OBJETO" del aludido CONVENIO, considerando necesario reemplazar la grúa móvil del tipo LIEBHERR LH M 180 por una grúa fija, a ser adquirida a los efectos de dar cumplimiento al mismo, y así afianzar el desarrollo de la infraestructura del Puerto Nuevo de Posadas, lo cual redundará en la generación de puestos de trabajo en LA PROVINCIA, quedando bajo exclusiva responsabilidad de su Gobernación los procesos de adquisición, traslado, instalación y mantenimiento que resulten necesarios.

QUE, LA PROVINCIA indicó que el cambio de una grúa móvil por un equipo fijo obedece también a que el menor precio de este último permite ajustarse a las previsiones presupuestarias contempladas para la transferencia de fondos por parte del MINISTERIO establecidas en la cláusula segunda "ASISTENCIA Y CONDICIONES" del CONVENIO.

QUE, EL MINISTERIO no encuentra objeciones al cambio de equipo referido precedentemente, conforme surge de la Providencia N° PV-2020-76206546-APNSSPVNYMM#MTR de fecha 7 de Noviembre de 2020 de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE.

POR ELLO, LAS PARTES acuerdan celebrar la presente ADDENDA al CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA PROVINCIA DE MISIONES PARA EL DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO DE POSADAS (CONVE2020-69585505-APN-DGD#MTR), sujeta a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes convienen en sustituir la cláusula primera "OBJETO" del CONVENIO por la siguiente:

"CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer los mecanismos necesarios a los efectos de que EL MINISTERIO brinde la asistencia económica a LA PROVINCIA para la adquisición del equipamiento necesario para optimizar el funcionamiento del Puerto Nuevo de Posadas, cuyas especificaciones a continuación se detallan:

1. Una grúa fija del tipo LIEBHERR FCC 230;
2. Una grúa móvil Reach Stacker del tipo LIEBHERR LRS 545;
3. Un escáner de Pallets por rayos X del tipo Nuctech CX150180S."

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes convienen en sustituir la cláusula séptima "OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA" del CONVENIO por la siguiente:

"CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA

LA PROVINCIA se obliga a las siguientes prestaciones básicas, sin perjuicio de otras que razonablemente se desprendan de los términos del presente Convenio:

1. Ejecutar todas las actividades necesarias para la contratación y provisión de los bienes y servicios que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
2. Utilizar la cuenta corriente N° 40720170/43, que la TESORERÍA GENERAL de LA PROVINCIA tiene habilitada en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, para la recepción de fondos provenientes de EL MINISTERIO, y transferirlos en su totalidad a la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DE POSADAS Y DE SANTA ANA (APPSA), C.U.I.T. N° 30-71541462-3, ente creado por Decreto N° 850/16 del Poder Ejecutivo Provincial, a una cuenta corriente del BANCO MACRO S.A. que dicha Administración Portuaria creará y notificará a EL MINISTERIO para el cumplimiento del presente Convenio.

EL MINISTERIO no reconocerá ningún pago o gasto que no haya sido efectuado mediante la cuenta bancaria a ser dada de alta en virtud del presente apartado.
3. Rendir cuentas detalladas a EL MINISTERIO de la utilización de los recursos transferidos, en los términos de los Decretos N° 892 de fecha 11 de Diciembre de 1995, N° 225 de fecha 13 de Marzo de 2007 y N° 782 de fecha 20 de Noviembre de 2019. Asimismo, LA PROVINCIA deberá dar cumplimiento al REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A LAS PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, aprobado mediante la Resolución N° 257 de fecha 11 de Noviembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, que se agrega y forma parte del presente convenio como Anexo I (IF-2020-72901480-APN-SSGA#MTR).
4. Proveer cualquier información adicional y realizar las verificaciones y/o auditorías que EL MINISTERIO considere pertinente en el marco del presente Convenio.
5. Permitir a EL MINISTERIO la realización de todos los actos de control que estime pertinentes y responder y satisfacer sus requerimientos en un plazo que no deberá ser en ningún caso superior a los DIEZ (10) días hábiles."
CLÁUSULA TERCERA: EL CONVENIO conserva su plena vigencia en todos los términos que no hayan sido expresamente modificados por la presente Addenda.
En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Buenos Aires, a los 30 días del mes de Diciembre de 2020. -

ANEXO
REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA
LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS
A LAS PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVO DE LA RENDICIÓN DE FONDOS. El presente reglamento general será de aplicación a todos los convenios que suscriban las autoridades superiores del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en los que exista una transferencia de fondos públicos a provincias, municipios y/u otros entes y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición específico previsto en los convenios. La rendición de cuentas documentada de la utilización de los fondos transferidos en el marco de los actos comprendidos por el párrafo anterior y su control, serán realizados con arreglo al marco regulatorio de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus normas reglamentarías y complementarias, o las que las reemplacen. Asimismo, las rendiciones de cuentas de aquellas transferencias y asistencias previstas en los artículos 2° y 3° del Decreto N° 1063/16 y las que surgen de los Decretos N° 892/95, N° 225/07 y N° 1344/07 deberán ejecutarse en formato electrónico mediante los módulos Gestor de Asistencias y Transferencias (GAT), Registro Integral de Destinatarios (RID) y/o Trámites a Distancia (TAD), que son componentes del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). Respecto a las Unidades Organizativas Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materia de competencia del MINISTERIO DE TRANSPORTE, éstas deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.
ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:
a. Individualizar el organismo o ente receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
b. Precisar el convenio en cuyo marco se realizó el desembolso, la autoridad superior que perfeccionó aquel acto, el monto total o parcial y fecha de recepción de la transferencia que se rinde;
c. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde de acuerdo con la clasificación de los gastos públicos (Capitulo IV) del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional (ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Publicas). Además debe identificarse la localidad o localidades beneficiadas, indicando el municipio o departamento de acuerdo con la clasificación del manual mencionado, y la cuenta bancaria receptora de los fondos;
d. Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o, en su defecto, el extracto de la cuenta escritural, en los casos en que el receptor de la transferencia sea una provincia en la que esté implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro.

e. Precisar la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando: tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma; el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT); la denominación o razón social; la fecha de emisión, punto de venta, Código de Autorización Electrónico (CAE) de la factura respectiva; el concepto, licitación, número de resolución de adjudicación y/o actualización de precios de la obra y sus modificatorias; contrato suscripto entre organismo y contratista; garantías y/o pólizas de caución aceptables conforme condiciones del pliego, en sustitución del fondo de reparo (de corresponder); constancia de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y demás información relevante a fin del cálculo de las retenciones impositivas, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. En el caso de los Entes, ser conformada por el beneficiario titular de la transferencia, la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el funcionario de nivel equivalente a Secretario o Subsecretario de Gestión. Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Gestión -o funcionario de nivel equivalente-y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente a nivel provincial, según corresponda. En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente a nivel municipal, con la debida acreditación del cargo.

g. Acompañar una planilla que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Asimismo, deberá contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas, acompañando fotografías y/u otro documento que acredite dicho avance, suscripto por la máximo autoridad del organismo ejecutor de las actuaciones que motivan la rendición. Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencia de fondos para el financiamiento en el marco' de programas para la adquisición de bienes y/o contratación de obras, se requerirá también la presentación del respectivo certificado de obra conformado por el representante de la contratista y del ente u organismo público en cuestión que contenga: curva de avance a valores de contrato, balance del anticipo financiero de corresponder, foja de medición, gráfico con indicación de la marcha de la obra, planilla días laborales, curva de inversiones y avance físico de la obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por las autoridades mencionadas en el inciso f) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca, y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente. Este plazo podrá ser prorrogado por un máximo de TREINTA (30) días hábiles por decisión de la autoridad superior que hubiera suscripto el acto en cuyo marco se causa la rendición, previa solicitud fundada de alguna de las autoridades mencionadas en el inciso f) del artículo 2°.

ARTÍCULO 4°.- Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3° sin que se hubiera cumplido la rendición correspondiente, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE TRANSPORTE, según lo previsto en el artículo 14° del presente reglamento.

ARTÍCULO 5°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 6°.- Los comprobantes originales, que no fuesen electrónicos, y respalden la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble, sin contener tachaduras ni enmiendas, y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando así lo requieran, como así también toda aquella documentación complementaria/adicional que pudiera considerarse necesaria.

ARTÍCULO 8°.- El área responsable de recibir la documentación será aquella en cuyo ámbito se ejecuten las obligaciones del convenio que originan la rendición de cuentas. El expediente deberá contar con un informe técnico y administrativo de dicha área en carácter de declaración jurada, conforme lo normado por los artículos 109 y 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1759 de fecha 3 de Abril de 1972 (t.o.

2017), que refiera el grado de avance, incorporando toda información que permita verificar el uso eficaz y eficiente de los recursos asignados según los convenios suscriptos y el detalle del cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigentes, junto con la conformidad de la máxima autoridad de la cual dependa el área sustantiva y/o según lo establezca el convenio, quién deberá revestir el carácter de Secretario y/o autoridad de nivel equivalente.

ARTÍCULO 9°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá abrir una cuenta bancaria especial en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA o en aquella entidad bancaria habilitada por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA que opere como agente financiero y esté habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva al programa o proyecto, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente. A estos efectos deberá presentar certificación emitida por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA o en aquella entidad bancaria habilitada por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, correspondiente a la cuenta bancaria en que se depositarán las acreencias, autenticada por dicha entidad bancaria. En el caso de las provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 9° del Decreto N° 782/19.

ARTÍCULO 10°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá cumplir con lo dispuesto en dicho convenio. Deberá hacerse especial referencia a la intangibilidad de los fondos públicos otorgados y, para aquellos casos de entregas en cuotas, deberá dejarse expresamente consignado que la continuidad en la efectivización de los fondos estará sujeta a la presentación y aceptación de las rendiciones de cuentas por las sumas entregadas con anterioridad.

ARTÍCULO 11°.- Se entiende que la rendición de cuentas está cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos, o cuando habiendo acreditado la afectación parcial de los fondos transferidos, se proceda a la devolución de los fondos no afectados. Sin perjuicio de ello, durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso cuando se encuentre rendido al menos el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado. Para la solicitud del último desembolso es exigible la rendición de cuentas del CIEN POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente reglamento.

ARTÍCULO 12°.- La rendición de cuentas deberá ser aprobada mediante Acto Administrativo dictado dentro de los plazos previstos al efecto por la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759 de fecha 3 de Abril de 1972 (T.O. Decreto N° 894/2017), suscripto por autoridad competente con rango de Secretario y/o funcionario de nivel equivalente, declarándose cumplida la finalidad perseguida con el otorgamiento del mismo y las obligaciones a cargo del respectivo beneficiario, o en caso contrario, declarando la caducidad y ordenando el inicio de las actuaciones judiciales tendientes a obtener el recupero de los fondos oportunamente efectivizados, dejando además sin efecto los montos no transferidos. Asimismo, la autorización de transferencia de fondos, deberá ser aprobada mediante acto administrativo suscripto por autoridad competente con rango de Secretario y/o funcionario de nivel equivalente, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 11°.

ARTÍCULO 13°.- A los efectos de realizar el cierre de la transferencia, se deberá notificar a la Subsecretaría de Gestión Administrativa - Dirección General de Administración, el Acto Administrativo Aprobatorio de la Rendición de Cuentas, a fin de verificar el cumplimiento de obligaciones impositivas y las formalidades exigidas por los órganos de contralor, según la normativa vigente.

ARTÍCULO 14°.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo con el objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme al procedimiento y dentro del plazo que sal efecto notifique el Ministerio a la contraparte.

En caso de incumplimiento de las rendiciones pertinentes dentro del plazo otorgado al efecto, se procederá a su intimación y ante el resultado negativo de dichas acciones se remitirán los actuados a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS para su correspondiente intervención.

ARTÍCULO 15°.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito

jurisdiccional de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.
ARTÍCULO 16.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución por los que se haya acordado transferencias de fondos en los términos de los Decretos N° 892 de fecha 11 de Diciembre de 1995 y 225 de fecha 13 de Marzo de 2007, tendrán un plazo de VEINTE (20) días hábiles desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2606

POSADAS, 30 de Diciembre de 2.020.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono a favor de la firma "SERVICIOS DEL LITORAL S.R.L.", la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 50/100 ($ 148.822,50) por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de San Pedro (ampliación nuevo edificio), correspondiente al mes de junio del corriente año, según Acta de Recepción N° 144/20 (fs. 03) y Factura "B" N° 00002-00000474 (fs. 06), encuadrando el procedimiento en los artículos 44° de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2.303),
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de a liquidar y pagar el monto consignado a favor de la firma citada en el artículo 1°, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, a la partida que se detalla a continuación de la JURISDICCIÓN 06 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR, del Presupuesto vigente:

06-01-0-3-10-1-01-012-01220	Servicios No Personales	
S.C.D. 0.01	Dirección Superior	$ 148.822,50.-

DECRETO N° 2607

POSADAS, 30 de Diciembre de 2.020.-
ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE desierta la Licitación Pública N° 04/20.-
ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE Y AUTORÍZASE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a. efectuar una CONTRATACIÓN DIRECTA, con la firma "COMPONENTES ELECTRÓNICOS CHACO" de Gentile Fernando Manuel, en la totalidad de los renglones N°s.: 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 15, 21, 22, 23, 27, 28 y 29, de acuerdo con la propuesta de fs. 51/52, prórroga de mantenimiento de oferta de fs. 85, Verificación Técnica de la Dirección de Bioquímica de fs. 47 y Pliegos de Cláusulas Particulares de fs. 53/59, para la adquisición de Insumos de Hematología y Hemostasia con destino a la Red de Laboratorios de la Provincia de Misiones, para un período de consumo estimado de 4 (cuatro) meses, por un monto total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA ($ 3.613.860,00), encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el artículo 85°, Ap.3°, Inc. e) y último párrafo del citado artículo de la Ley VII-N° 11 (antes Ley N° 2.303),
ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE, al mencionado Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas, a la liquidación .y pago a favor de la firma consignada en el artículo 1°, previa recepción de los renglones contratados, con cargo a la partida del presupuesto vigente que se detalla a continuación:

06-02-0-03-3-90-1. 01-012-01210	Bienes de Consumo	$ 3.613.860,00.-

DECRETO N° 2608

POSADAS, 30 de Diciembre de 2.020.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono a favor de la firma "ROMERO VIVIANA NOEMÍ", la suma total de PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 21.654,00) por la prestación del Servicio de Lavado y Planchado de Ropas en el Hospital Nivel I Puerto Piray, correspondiente al mes de Octubre del corriente ario, según Acta de Recepción N° 328/20 (fs. 03) y Factura "C" N° 00002-00000046 (fs. 05), encuadrando el procedimiento en los artículos 44° de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2.303),
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a liquidar y pagar el monto consignado a favor de la firma citada en el artículo 1°, con cargo

de oportuna v documentada rendición de cuentas, a la partida que se detalla a continuación de la JURISDICCIÓN 06 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR, del Presupuesto vigente:

06-01-0-3-10-1-01-012-01220	Servicios No Personales	
S.C.D. 0-01	Dirección Superior	$ 21.654,00.-

DECRETO N° 2609

POSADAS, 30 de Diciembre de 2.020.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono a favor de la firma "EL LIBERTADOR" de Cristóbal Osvaldo Bareiro, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL CIEN CON 80/100 (5 171.100,80), por la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en el C.A.P.S. COLONIA VICTORIA, correspondiente al mes de Enero de 2.020, según Acta de Recepción N° 012/20 (fs. 04) y Factura "B" N° 00002-00000135 (fs. 03), encuadrando el procedimiento en el artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2.303),

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a liquidar y pagar el monto consignado en el artículo 1° con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, a la partida que se detalla a continuación de la JURISDICCIÓN 06 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR, del Presupuesto vigente:

06-01-0-3-10-1-01-012-01220	Servicios no Personales	
S.C.D. 0-01	Dirección Superior	$ 171,100,80.-

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PUERTO LIBERTAD
ORDENANZA N° 008

PUERTO LIBERTAD, Misiones, 12 de Mayo de 2.021.-

VISTO: Que, el 14 de Diciembre la localidad de Libertad conmemora el día de su fundación, y;

CONSIDERANDO:

QUE, si partimos de la convicción que el patrimonio cultural es motivo inagotable de reflexión sobre nosotros mismos, que ello genera un vínculo entre los habitantes de una y otra época y una síntesis de las manifestaciones de cada momento de nuestra historia, y que su confirmación y oficialización es un elemento prioritario de la identidad y del desarrollo cultural de los liberteños, y;

QUE, con el objeto de preservar la memoria de nuestros orígenes, hay en la ciudad recopiladores que han documentado nuestra historia, y;

QUE, el reconocer un día especial como punto de partida de esta comunidad y a nuestros fundadores favorece no solo conocer, sino también entender nuestro devenir histórico, comprender nuestro presente y planificar el futuro, y;

QUE, un acto fundacional no significa un todo acabado, sino un todo pensado de alguien o de muchos que se animan a proyectar hacia adelante, y;

QUE, admirarse de aquellos emprendedores de otro siglo bien vale la pena ya que cerca de cien años después comprobamos que muchas de sus necesidades se parecen a las nuestras, sólo que mientras que ellos debieron empezar de cero para poder resolverlas, nosotros tenemos lo que necesitamos porque ellos nos marcaron el camino de la búsqueda, y;

QUE, es nuestro deseo no sólo honrar a los fundadores sino también instituir la fecha de fundación de nuestra localidad como un día que promueva la reflexión y el conocimiento de tan importante acontecimiento.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO LIBERTAD
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER en base a los antecedentes históricos y la costumbre liberteña el día 14 de Diciembre de 1.925 como fecha fundacional de la localidad de Libertad, Departamento Iguazú, Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2º: DECLÁRESE el día 14 de Diciembre feriado local no laborable para todas las instituciones públicas y privadas en conmemoración de la fundación de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉZCASE dicha fecha como día feriado inamovible e intransferible.

ARTÍCULO 4º: INVÍTESE a las reparticiones nacionales y provinciales a adherir al magno acontecimiento tan caro a los vecinos de la ciudad.

ARTÍCULO 5º: INVÍTESE a la ciudadanía y a todas las instituciones públicas y privadas a participar en las actividades culturales, cívicas, patrióticas y religiosas programadas con motivo de celebrarse el aniversario de nuestra ciudad.
ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.-

AQUINO – Duda – Britez – Domínguez – Cabañas

RESOLUCIÓN N° "B" 022

PUERTO LIBERTAD, Misiones, 13 de Mayo de 2.021.-
VISTO Y CONSIDERANDO: La sanción de la Ordenanza N° 08/2.021 por parte del Honorable Concejo Deliberante, y;
QUE, se hace necesario establecer de manera oficial la fecha fundacional de la localidad a fin de su plena institucionalización.
POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LIBERTAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza 08/2.021.
ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

FERREIRA

PS15844 V15393

MUNICIPALIDAD DE ARISTÓBULO DEL VALLE
ORDENANZA N° 381
DONACIÓN INMUEBLE A MUNICIPIO SALTO ENCANTADO

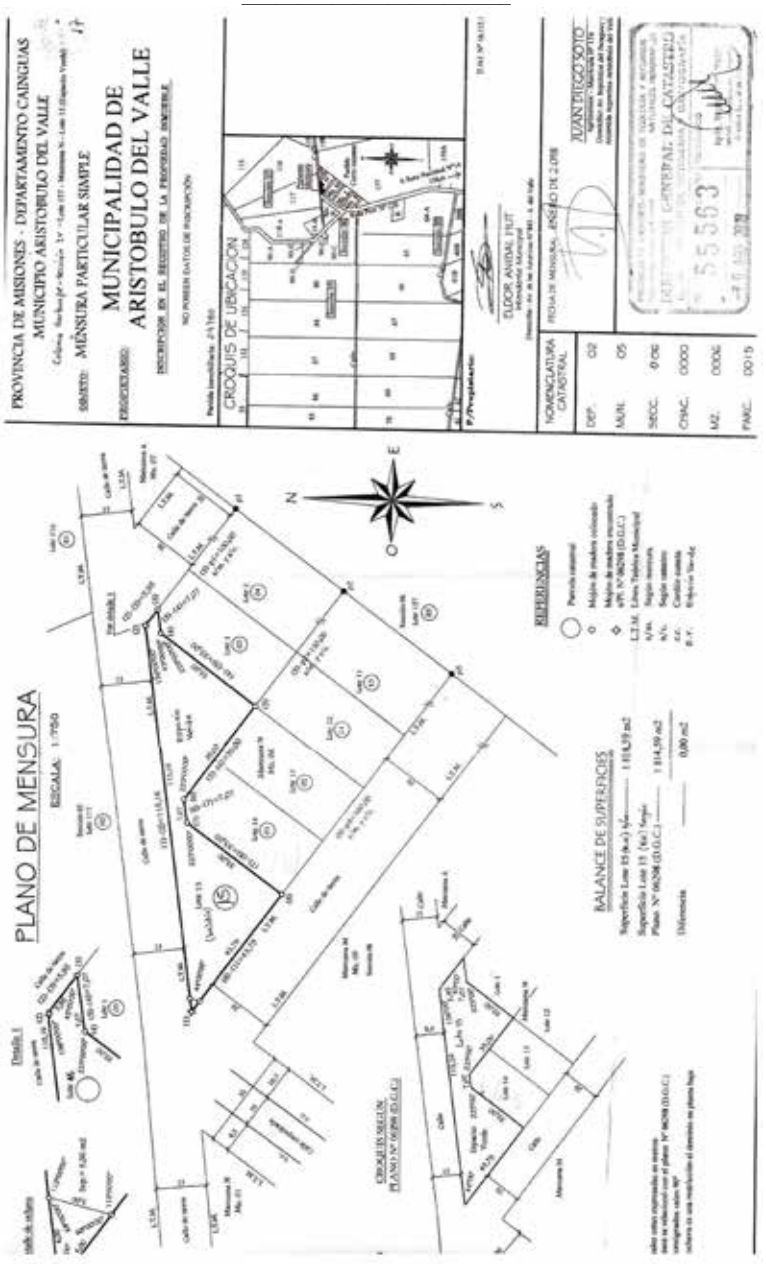
ARISTÓBULO DEL VALLE, Mnes. 4 de Mayo de 2.021.-
VISTO: El proyecto en marcha de la Unidad Ejecutora Provincial de construcción de un playón deportivo con núcleo sanitario en el Municipio de Salto Encantado, y;
CONSIDERANDO:
QUE la obra proyectada es en el inmueble que se determina como: 02-Nomenclatura Catastral, Dep. 2, Municipio 5, Sección 6, Chacra 0000, Manzana 0006, Parcela 2, 03-Número de Partida. Inscripto al Folio Real MATRÍCULA (2) 3306 (CAINGUÁS), y...
QUE, la obra responde a un criterio de estricta justicia social, recreación y esparcimiento especialmente de jóvenes, y;
QUE, el inmueble en cuestión fue donado a la Municipalidad de Aristóbulo del Valle, quien resulta titular registral del mismo, y;
QUE, para ejecutar el proyecto la Unidad Ejecutora Provincial necesita que la titularidad de la finca resulte de la Municipalidad de Salto Encantado, y;
QUE, existe un Convenio de Colaboración suscripto entre ambos municipios a raíz de la municipalización de Salto Encantado, aprobado por el HCD, y este tema puntualmente amerita concretar las obligaciones asumidas y contribuir al proceso de institucionalización, y;
QUE, la ubicación del inmueble y el proyecto de la UEP redundara en beneficio de la comunidad, y;
QUE la Constitución de la Provincia de Misiones establece en la Sección Segunda, Capítulo I), Art. 161) El municipio gozará de autonomía política, administrativa y financiera, ejerciendo sus funciones con independencia de todo otro poder, y;
QUE, por lo expuesto, corresponde dictar el instrumento legal, y;
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON CARÁCTER DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1.- DÓNASE al Municipio de Salto Encantado, provincia de Misiones el inmueble que se determina como: 02- Nomenclatura Catastral. Dep. 2. Municipio 5, Sección 6. Chacra 0000, Manzana 0006, Parcela 2, 03- Número de Partida. Inscripto al Folio Real MATRÍCULA (2) 3306 (CAINGUÁS).
ARTÍCULO 2.- Una vez aceptada la donación por el Sr. Interventor en ejercicio de facultades para el dictado del acto, remítanse con los antecedentes a la escribanía que corresponda para la transferencia dominial.

ARTÍCULO 3.- FACÚLTESE al DEM, a que por las áreas que corresponda dicte los actos administrativos complementarios y necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza.
ARTÍCULO 4.- COMUNÍQUESE al Intendente Municipal y a las Secretarías dependientes del D.E.M. Dese a Publicidad. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.-

KROCH – Ribeiro – Prette – Pérez – Fontana – Vallejos – Potschka



RESOLUCIÓN N° 350

ARISTÓBULO DEL VALLE, Mnes., 06 de Mayo de 2.021.-
VISTO: La Ordenanza N° 381/2.021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Aristóbulo del Valle, y,
CONSIDERANDO:
QUE, en la misma, el Honorable Concejo Deliberante, autoriza la "DONACIÓN INMUEBLE A MUNICIPIO SALTO ENCANTADO";
QUE, al Ejecutivo Municipal se le hace necesario, de conformidad a las leyes vigentes proceder a la Promulgación de la presente Ordenanza;
POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ARISTOBULO DEL VALLE
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: TÉNGASE por Ordenanza N° 381/2.021, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de Aristóbulo del Valle, en todos sus Articulados.-
ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución, el Secretario General de Gabinete. Sr. Mac Donald Juan José.
ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

HUT - Mac Donald

PS15846 V15393

EXPEDIENTES A SENTENCIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO LABORAL Nº 1

POSADAS, 14 de Mayo de 2021.-
Expedientes suspendidos al 13/05/2.021.

EXPTE. Nº	CARÁTULA	ESTADO	SITUACIÓN
40468/2015	MENDEZ LUIS FERNANDO C/ TIPOKA S.A. S/ Cobro Créditos Laborales - Arts. 76 - 171 - Ley XIII 2	Suspendido	Espera resolución del Expte Penal (Juz. Instr. Nº 2)
935/2012	MÁRQUEZ JUAN RAMÓN C/ SUCESORES DE ALEJANDRO HILARIO ROYO y Otros S/ Laboral	Suspendido	Se Reitero el oficio al Juz. Instrucción 6
12926/2014	GABILÁN JORGE EDUARDO C/ SANATORIO NOSIGLIA SA S/ Cobro Créditos Laborales - Arts. 76 - 171 - Ley XIII 2	Suspendido	Espera finalización proceso penal instrucción N° 6
54258/2015	GIMÉNEZ RAÚL HERMINIO C/ DISTRIBUIDORA NORTE S.R.L. y Otros S/ Cobro Créditos Laborales -Arts. 76 - 171 - Ley XIII 2	Suspendido	Espera respuesta del oficio al Civil Nº 6 - Intervención Síndico
121569/2017	DA SILVA PASCUAL FRANCISCO C/ EXPERTA ART S.A. S/ Acciones por Accidentes Laborales Abreviadas	Suspendido	Medida para mejor proveer: fija turno para RMN en Hospital Madariaga
3820/2012	CAMARGO MARIO FABIÁN C/ FRIGORÍFICO EL ZAIMAN S.A. S/ Laboral	Suspendido	Intervención al Síndico de Zaimán
108783/2018	GÓMEZ DE OLIVERA VÍCTOR ESTEBAN C/ PROVINCIA ART S/ Acciones por Accidentes Laborales abreviadas.	Suspendido	Medida de mejor proveer Oficio AFIP

Expedientes en estado de dictar sentencia al 10/05/2.021.

EXPTE. N°	CARÁTULA	INGRESÓ	VENCE
144792/2017	DOMÍNGUEZ ERNESTO NARCISO C/ CARLOS VICENTE ESPINDOLA y Otro/a S/ Acciones de trámite ordinario	26/03/21	11/05/21

133243/2016	BRITEZ NELSON FABIÁN C/ CARLOS R NOSIGLIA CONSTRUCCIONES S.R.L. y Otro/a S/ Acciones por Accidentes Laborales de trámite ordinario	14/04/21	12/05/21
14031/2020	JULIA SOL C/ COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN MUNDO NIÑO LTDA. S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario	31/03/21	14/05/21
57797/2018	NACIMENTO NORMA MARGARITA C/ MATTOS GRACIELA S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario	07/04/21	19/05/21
147192/2016	PIÑERO JORGE RAFAEL C/ PREVENCIÓN ART S.A. S/ Acciones por Accidentes Laborales Abreviadas	30/04/21	21/05/21
45613/2018	SILVA OCTAVIO EMILIANO C/ PREVENCIÓN ART S/ Acciones por Accidentes Laborales Abreviadas	30/04/21	21/05/21
34606/2019	ROTELA JORGE RICARDO C/ PREVENCION ART S/ Acciones por Accidentes Laborales Abreviadas	03/05/21	26/05/21
8448/2018	LÓPEZ MIRTA DELICIA C/ GALENO ART S/ Acciones por Accidentes Laborales de trámite ordinario	26/04/21	26/05/21
82950/2019	PERGANINI ROMINA ANDREA C/ PERGANINI CRISTIAN FABIÁN S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario	13/04/21	27/05/21
23793/2017	TAYLOR OMAR ANTONIO C/ EXPERTA ART S.A. S/ Acciones por Accidentes Laborales de trámite ordinario	03/05/21	02/06/12
93884/2017	SPACIUK FRANCISCO ESTANISLAO C/ PREVENCIÓN ART S/ Acciones por Accidentes Laborales Abreviadas	10/05/21	01/06/21
135600/2019	KACHOROSKI WALTER RICARDO C/ GALENO ART S.A. S/ Acciones por Accidentes Laborales Abreviadas	12/05/21	03/06/21
98748/2018	PEREIRA ELISEO C/ PROVINCIA ART S.A. S/ Acciones por Accidentes Laborales Abreviadas	13/05/21	04/06/21
113589/2019	AYALA GENARO VIRGILIANO C/ MAZTER INDUSTRIAL MADERIL SACIFIA S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario	26/04/21	08/06/21
15794/2019	CANTERO MIGUEL ALBERTO C/ OPERADORA COMERCIAL S.A. S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario	05/05/21	22/06/21
150216/2019	ASTELLI DANIELA MARISOL C/ JORGE CARDOZO HUMMEL S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario	07/05/21	23/06/21
114797/2019	SALGADO JUAN JOSE C/ LOS PARAISOS S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario.	11/05/21	25/06/21

Dr. Silva Dicco Manuel Ángel. Juez. Dra. Mónica N. Barrera. Secretaria.-

PS15847 15393

SEGUNDA SECCIÓN
SOCIEDADES

NISSI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez N° 2.398, Segundo Piso, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edicto en el Boletín Oficial, que en EXPTE. N° 362/2.021 caratulado "NISSI S.R.L. S/ CAMBIO DE GERENTE".-

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS N° 7. Posadas, Misiones, a los 25 días de Febrero de 2.021, en la sede social, se

reúnen la totalidad de los socios de "NISSI S.R.L.", JUAN ELISEO AMARILLA y KARINA MABEL AMARILLA, esta última socia gerente, quien toma la palabra poniendo a disposición de la Asamblea su renuncia, la que es aceptada por unanimidad. Se propone que la gerencia sea ejercida, por el Socio JUAN ELISEO AMARILLA, la que es aceptada por unanimidad de votos. Se propone someter a consideración de la Asamblea la actuación desarrollada por el Gerente saliente, KARINA MABEL AMARILLA, la que es aprobada por unanimidad de votos. Datos Gerente: JUAN ELISEO AMARILLA, D.N.I. N° 36.412.016, C.U.I.T 20-36.412.016-9, domiciliado en Pedro Méndez N° 111 de Posadas, Misiones.-
INSCRIPTA: Bajo el N° 97, al Folio N° 804/812 del Libro 05, Año 2.014 de S.R.L. Domicilio de la Sede en Av. San Martín N° 2.290 de Posadas, Misiones.-
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones, 29 de Abril de 2.021. Dra. Mirna Leocadia Lewtak. Directora.-

PP111608 $660,00 V15393

MICEMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2.398, 2do. Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad de responsabilidad limitada (SRL) en los autos caratulados "EXPTE. N° 397/2.021 MICEMO S.R.L. S/ CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN".-
CONSTITUIDA: En la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones a los 22 días del mes de Febrero del año 2.021.-
DENOMINACIÓN: "MICEMO S.R.L.".-
CON DOMICILIO COMERCIAL, LEGAL Y FISCAL: Ruta Nacional 12, Km. 1.359, Lote Rural 30 H-Candelaria, Provincia de Misiones. La sociedad podrá trasladar su domicilio como así también instalar sucursales, y/o depósitos en otras jurisdicciones del país.-
DURACIÓN: Tendrá una duración noventa (90) años, a partir de la fecha de inscripción en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público. Este plazo podrá prorrogarse por iguales períodos, esta resolución se deberá tomar por mayoría de votos que representen como mínimo las tres cuartas partes del capital social, en cuanto no se haya resuelto su disolución.-
SOCIOS: Señores: DARÍO FABIÁN GOTTE; nacionalidad argentina; nacido el cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y seis; documento nacional de identidad, número 17.731.163, clave única de identificación tributaria número 20-17731163-5; estado civil casado; actividad comerciante, domiciliado en Avenida 45, número 6.845, de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones; LEANDRO JOSÉ DE GRACÍA; nacionalidad argentina; nacido el veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y nueve; documento nacional de identidad, número 27.139.831, clave única de identificación tributaria número 20-27139831-0; estado civil soltero; profesión ingeniero zootecnista; domiciliado en calle Mercedes Sosa número 248, de la Localidad de Crespo, Provincia de Entre Ríos y JUAN MANUEL ROMERO, nacionalidad argentina, nacido el cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, documento nacional de identidad número 31.445.376, clave única de identificación tributaria número 20-31445376-0; estado civil casado; actividad comerciante; domiciliado en calle Florentina Gómez Miranda número 879, de la Localidad de Crespo, Provincia de Entre Ríos.-
OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en forma de consorcios, unión transitoria de empresas u otra modalidad de acuerdo a la legislación vigente o lo que se instrumente en el futuro, las siguientes operaciones en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) Fabricación de celulosa moldeada. B) Fabricación de envases de celulosa moldeada. C) Venta al por menor y al por mayor de celulosa moldeada y envases de celulosa moldeada en todas sus formas. Para este fin la sociedad está facultada a efectuar toda tramitación ante organismos competentes en la materia de comercio, ya sea de la República Argentina o el exterior, importar y exportar. Podrá también participar en toda clase de sociedades o asociación ya existentes. Efectivización de toda clase de operaciones con bancos oficiales, privados o mixtos y todo acto de comercio licito relacionado con el objeto social. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos con entidades públicas y privadas, internacionales, nacionales, provinciales o municipales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.-
CAPITAL SOCIAL: El capital societario se establece en pesos un millón ($ 1.000.000,00) que se divide en mil (1000) cuotas partes de pesos un mil ($ 1.000,00) cada una de valor nominal; totalmente suscriptas e integradas en la proporción que sigue: Sr. DARÍO FABIÁN GOTTE, suscribe quinientas diez (510) cuotas partes, por la suma de pesos

quinientos diez mil ($ 510.000,00); Sr. LEANDRO JOSÉ DE GRACIA, suscribe doscientos cuarenta y cinco (245) cuotas partes, por la suma de pesos doscientos cuarenta y cinco mil ($ 245.000,00) y el Sr. JUAN MANUEL ROMERO, suscribe doscientos cuarenta y cinco (245) cuotas partes, por la suma de pesos doscientos cuarenta y cinco mil ($ 245.000,00); Integrándose en este acto el veinticinco (25%), del Capital Social en dinero en efectivo y el setenta y cinco por ciento (75%) restante se integrará en un plazo no mayor a veinticuatro (24) meses a contar de la fecha de inscripción de la sociedad. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, con el voto favorable de la mitad del capital aprobará las condiciones de los plazos y monto para su integración guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.-

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración, representación legal de la firma social, estará a cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, y durarán en su cargo hasta tanto la Asamblea de Socios los remueva; en caso de designarse un solo gerente, se deberá designar además a un suplente. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, bastando su firma personal con el sello de la razón social, actuando ampliamente en todos los negocios sociales; En el ejercicio de la administración, el gerente podrá para el cumplimiento de los fines sociales: 1) Adquirir por cualquier título, comprar, vender, ceder, permutar , importar, exportar o transferir por cualquier acto jurídico, bienes muebles, inmuebles o semovientes toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda civil, comercial o agraria, hipotecas o cualquier otro derecho real, y dar y tomar posesión de los bienes en materia de actos y contratos, pactar el precio y forma de pago. 2) Celebrar toda clase de contratos en el país o en el extranjero con facultad para renovarlos, modificarlos o rescindirlos. 3) Solicitar Préstamos, descuentos, cuentas corrientes, chequeras en Bancos Comerciales, especialmente Banco de la Nación Argentina, y cualquier otra Institución oficial o privada, creada o a crearse que gire en plaza, en todo el ámbito de la República Argentina, como así también de particulares; efectuar con ellos todo tipo de operaciones lícitas que hagan al giro social; girar en descubierto, firmar letras, avales, pagarés, giros, cheques y cualquier papel de comercio, ya sea como girante, endosante o avalista, hacer depósitos, extraer total o parcialmente los mismos, o los constituidos con anterioridad, firmar cheques, recibos y documentos públicos o privados necesarios al efecto; tomar dinero prestado de las instituciones bancarias mencionadas, y de cualquier otra institución oficial o privada creada o a crearse, garantizando los préstamos con hipoteca de cualquier bien de la sociedad, o de terceros, estableciendo los plazos, intereses, forma de pago, y demás condiciones que estipulen, aceptando las cartas orgánicas y reglamentos de los establecimientos bancarios, o las cláusulas y condiciones impuestas por ellas; todo ello con el expreso consentimiento de al menos uno de los socios. 4) Estar en juicios, actuar en instancias administrativas por sí o por medio de apoderados; formular reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y aduaneras. 5) Otorgar y firmar documentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos de administración y resolver con las más amplias facultades cualquier asunto concerniente a los negocios sociales. 6) Presentarse a licitaciones públicas y/o privadas, y demás actos que sean necesarios a los fines del presente contrato, dejándose constancia de que las facultades citadas son meramente enunciativas y no limitativas de otras no enumeradas.-

CIERRE DE EJERCICIO: La sociedad deberá llevar legalmente su contabilidad y preparar anualmente su balance al día treinta y uno (31) de Octubre de cada año, con el respectivo inventario; los socios participarán en proporción al capital aportado de los beneficios o de las pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento (20 %) del capital social. En este acto los socios, debaten y resuelven lo siguiente 1ro.) Que la administración estará a cargo de un gerente titular y a tal efecto se designa al Socio LEANDRO JOSÉ DE GRACÍA, como gerente titular y al socio JUAN MANUEL ROMERO, como gerente suplente, quienes firman al pie del presente en prueba de conformidad y aceptación de los cargos que fueron electos.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones, 13 de Mayo de 2.021. Dra. Mirna Leocadia Lewtak. Directora.-

PP111609 $4.200,00 V15393

EDICTOS

EDICTO: Por disposición del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, se hace saber a los señores herederos del Señor ROBERTO CARLOS AMARILLA D.N.I. 18.353.100, que, en los autos caratulados, “EXPEDIENTE N° 10219/2.007 CONT. FISCAL MAYOR JULIO C. CAMPUZANO REQ. N° 218/07 S/ RENDICIÓN DE CUENTAS DE MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN EJERCICIO 2.007”, Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, ha recaído, a Fs. 469, providencia, cuya parte pertinente a continuación

se transcribe: POSADAS, 27 de Abril de 2.021... Mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, se CITE y EMPLACE por el término de cinco (5) días a los herederos del Sr. ROBERTO CARLOS AMARILLA D.N.I. 18.353.100 a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Fdo. Dra. Lía Fabiola Bianco. Presidente Tribunal de Cuentas Provincia de Misiones. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC18081 E15389 V15393

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Nº 3 Secretaría Nº 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en la Av. Guaraní Nº 122, de la ciudad de Pto. Iguazú Provincia de Misiones. CITA y EMPLAZA durante cinco 05 días la citación del ciudadano CUENCA GONZALO con último domicilio en 24 viviendas Barrio Altos del Paraná al final del Palo Rosa de esta ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Mnes., de conformidad a lo estipulado en el Art. 156 del C.P.P. quien deberá comparecer ante estos estrados judiciales, a primera audiencia en día hábiles (07:00 hs. - 12:00 hs.), a fin de recepcionárseles DECLARACIÓN TESTIMONIAL en la presente causa "EXPTE. Nº 145103/2.018 - DAVALOS JORGE ADRIÁN S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO" (Art. 156 del C.P.P). María de las Mercedes Ravasi. Secretaria.-

SC18082 E15391 V15395

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN PRESIDENCIA Nº 287/21 EXPEDIENTE Nº 04496-L-2020, LÓPEZ SERGIO ABEL IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITACIONAL- DENOM. ADM.: SECC. 12- LOTE 056B- DPTO. 6- NOM. CATASTRAL: SECC. 12- PARC. 056B- Bº LOCALIDAD: CONV. ESPECÍFICO- 8 VIV.- EL ALCÁZAR (ÚNICA ENT. 8 VIV.) EL ALCÁZAR.- VISTO… CONSIDERANDO… RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el ACTA DE ENTREGA DE LLAVES, COMPROMISO DE OCUPACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDA, suscripto a favor del Sr. LÓPEZ SERGIO ABEL, D.N.I. Nº 34.824.213, sobre la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 12- LOTE 056B- DEPTO. 6- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 12- PARC. 056B- Bº LOCALIDAD: CONV. ESPECÍFICO- 8 VIVIENDAS- EL ALCÁZAR (ÚNICA ENT. 8 Viv.) EL ALCÁZAR.- ARTÍCULO 2º.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (2.416-6), perteneciente al Sr. LÓPEZ SERGIO ABEL, el cambio de Situación Habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 3º.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan.- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111266 A Pagar $1.890,00 E15391 V15393

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN PRESIDENCIA Nº 055/21 EXPEDIENTE Nº 04497-G-2020, GODOY HERMELINDA IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITACIONAL- DENOM. ADMINIST. DPTO. 4- B° LOCALIDAD: CONV. ESPECÍFICO- 30 ESPECÍFICO- PUERTO ESPERANZA (ÚNICA ENT. 30 VIV.) PUERTO ESPERANZA VISTO… CONSIDERANDO… RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Acta de Entrega de Llaves en Condominio, Compromiso de Ocupación y Mantenimiento de Vivienda, por medio del cual se Preadjudicó a los Sres. GODOY HERMELINDA, D.N.I. N° 26.207.967 y FERREIRA MARCELINO, D.N.I. N° 34.762.446, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ. 000C- DEPTO. 4- NOMENCLATURA CATASTRAL: MANZ. 000C- B° LOCALIDAD: CONV. ESPECÍFICO- 30 VIVIENDAS- PUERTO ESPERANZA (ÚNICA ENT. 30 VIV.) PUERTO ESPERANZA.- ARTÍCULO 2º.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (2.223-14), perteneciente a los Sres. GODOY HERMELINDA y FERREIRA MARCELINO, el cambio de situación habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 3º.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a los Apoderados Judiciales del Instituto a iniciar las Acciones legales tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan.- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111267 A Pagar $1.890,00 E15391 V15393

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 0409/21 EXPEDIENTE Nº 04517-S-2020, SOSA ELENA MABEL-IRREGULARIDAD S/IRREG. HABITACIONAL DE LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO: 10 VIVIENDAS PARA TAREFEROS- FACHINAL (M.V.) CASA N° 5- FACHINAL.- VISTO… CONSIDERANDO… RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO todo instrumento legal y/o acto administrativo, por medio del cual se adjudicó a los Sres. SOSA ELENA MABEL, D.N.I. N° 24.906.583 y PINTOS DA SILVA BRÍGIDO, D.N.I. N° 29.785.329, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ. 0005 - NOMENCLATURA CATASTRAL: FINCA: 5 - B° LOCALIDAD: 10 VI-

VIENDAS PARA TAREFEROS - FACHINAL (M.V.) FACHINAL.- ARTÍCULO 2º.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (1.935 - 9), perteneciente a los Sres. SOSA ELENA MABEL y PINTOS DA SILVA BRÍGIDO, el cambio de Situación Habitacional de "I" a "L".- ARTÍCULO 3º.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan.-Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111268 A Pagar $1.620,00 E15391 V15393

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 0542/21 EXPEDIENTE Nº 04977-G-2018, GUTIERREZ DAIANA BELÉN-IRREGULARIDAD S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL SEC. 0- CH. 0- MZ. 0012- LOTE 36- Bº RELOCALIZADOS 243 VIV. COL. SAN ISIDRO- PDAS.-VISTO… CONSIDERANDO… RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO todo Instrumento Legal y/o Acto Administrativo mediante el cual se Adjudicó a la Sra. GUTIERREZ DAIANA BELÉN, D.N.I. Nº 38.565.903 la vivienda identificada como: MANZ. 0012- LOTE 36- Bº LOCALIDAD: RELOCALIZADOS- 243 VIVIENDAS- COL. SAN ISIDRO- POSADAS- POSADAS.- ARTÍCULO 2º.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (2.355-243), perteneciente a la Sra. GUTIERREZ DAIANA BELÉN el cambio de situación habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 3º.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan.- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111269 A Pagar $1.620,00 E15391 V15393

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN PRESIDENCIA DIRECTORIO Nº 0106/21 EXPEDIENTE Nº 05032-P-2020, PIRES SERGIO VILMAR- ALQUILER S/IRREG. HABITACIONAL- DENOM. ADM.: MZ. A- MBK. 18- NOM. CATASTRAL: SECC. 2- MZ. 249- PARC. 18- CALLE ENTRE RÍOS- PART. 6602- Bº LOCALIDAD: 60 VIV.- SAN JAVIER.-VISTO… CONSIDERANDO… RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- ABROGAR la Resolución Nº 1267/19 Reg. Presidencia I.PRO.D.HA. de fecha 14/11/2019 mediante la cual se Renovó el Contrato de Locación de Inmueble por el término de veinticuatro (24) meses a favor del Sr. PIRES SERGIO VILMAR, D.N.I. Nº 27.429.948 de la vivienda determinada como: Denominación Administrativa: MANZ. A- MONOB. 018- Nomenclatura Catastral: MANZ. 0249- PAR. 0018- CALLE ENTRE RÍOS Y MISIONES- FINCA 18- PART. 6602- Bº LOCALIDAD: 60 VIV. SAN JAVIER- SAN JAVIER.- ARTÍCULO 2º.- FIRME Y CONSENTIDA la presente INSTRUIR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (478–88) perteneciente al Sr. PIRES SERGIO VILMAR, el Cambio de situación Habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto, a dar inicio a las Acciones Legales tendientes al recupero del bien Inmueble y cobro de la deuda existente.- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111270 A Pagar $1.980,00 E15391 V15393

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 0463/21 EXPEDIENTE Nº 05916-N-2019 NÚÑEZ EVA IRREGULARIDAD S/IRREG. HABITACIONAL SECC. 2- MZ. 47- LOTE 2- Bº 30 VIV. EL SOBERBIO-INUNDADOS- EL SOBERBIO- MISIONES.- VISTO… CONSIDERANDO… RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO todo Instrumento Legal y/o Acto Administrativo mediante el cual se Adjudicó a la Sra. NÚÑEZ EVA, D.N.I. Nº 16.702.122 la vivienda identificada como Denominación Administrativa: SECC. 2- MANZ. 0047- LOTE 0002- Nomenclatura Catastral: SECC. 002- MANZ. 0047- PARC. 0002- PART. 4965- Bº LOCALIDAD: 30 VIV. EL SOBERBIO- INUN.- EL SOBERBIO.- ARTÍCULO 2º.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (140-7), perteneciente a la Sra. NÚÑEZ EVA el cambio de situación habitacional, de "I" a "L". ARTÍCULO 3º.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeuden.- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111271A Pagar $1.710,00 E15391 V15393

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 0392/21 EXPEDIENTE Nº 06064-V-2020, VALDEZ ROCÍO BELÉN-IRREGULARIDAD S/IRREG. HABITACIONAL - DENOM. ADM: MZ. 08- LOTE 20- RELOCALIZADOS- 243 VIVIENDAS- COL. SAN ISIDRO- POSADAS.-VISTO… CONSIDERANDO… RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Acta de Entrega de Llaves Individual, Compromiso de Ocupación y Mantenimiento de Vivienda de fecha 16/07/2018 mediante el cual se adjudicó a la Sra. VALDEZ ROCÍO BELÉN, D.N.I. N° 38.253.643 la vivienda identificada como: Denominación Administrativa: MANZ. 0008- LOTE 20- Nomenclatura Catastral: CA-

LLE 236- B° LOCALIDAD: RELOCALIZADOS– 243 VIVIENDAS- COL. SAN ISIDRO- POSADAS- POSADAS.- ARTÍCULO 2º.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (2.355-194), perteneciente a la Sra. VALDEZ ROCÍO BELÉN el cambio de situación habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 3º.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan.- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111272 A Pagar $1.800,00 E15391 V15393

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN PRESIDENCIA DIRECTORIO Nº 0109/21 EXPEDIENTE Nº 06066-M-2020, MOREL DOMINGA– IRREGULARIDAD S/IRREG. HABITACIONAL– DENOM. ADMINIST.: SECC. 0– MZ. 02– MBK. 01– NOMENC. CATASTRAL: SECC. 021– MZ. 0082– PARC. 0016– PART. 102043– Bº 100 VIV. ITAEMBÉ MINÍ – POSADAS.- VISTO… CONSIDERANDO… RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Boleto de Compraventa suscripto en fecha 12/08/1996 entre el I.PRO.D.HA. y la Sra. MOREL DOMINGA, D.N.I. Nº 5.778.679 por medio del cual se le Adjudicó a ésta la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ. 02– MONOB. 01– NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 021– MANZ. 0082– PARC. 0016– PART. 102043– Bº LOCALIDAD: 100 VIV. ITAEMBÉ MINÍ– POSADAS.- ARTÍCULO 2º.- FIRME Y CONSENTIDA la presente ORDENAR a la Dirección Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (532–55) perteneciente a la Sra. MOREL DOMINGA el cambio de Situación Habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 3º.- CUMPLIDO el Artículo precedente AUTORIZAR a la Apoderada Judicial del Instituto a iniciar a las acciones tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan.- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111273 A Pagar $1.890,00 E15391 V15393

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 0214/21 EXPEDIENTE Nº 07395-C-2018, CRUZ PÉREZ EMILIO FERMÍN- IRREGULARIDAD S/IRREG. HABITAC. DENOM. ADM.: SECC. 17- MZ. 335- LOTE 18- NOMEN. CATASTRAL: SECC. 17- MZ.- 335- PARC. 18- CALLE Nº 148- FINCA 6158- PART. 138947- Bº LOCALIDAD 2096/2331- 50 VIV. D/08 PDAS. I (GIOVINAZZO S.A.) PDAS.- MNES.- VISTO… CONSIDERANDO… RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- ABRÓGUESE la Resolución Nº 1718/17, registro Directorio, de fecha 09/10/2017, dejando sin efecto la adjudicación de los Sres. CRUZ PÉREZ EMILIO FERMÍN, D.N.I. Nº 92.448.719 y EGUI OLGA ISABEL, D.N.I. Nº 16.235.269, sobre la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 17- MANZ. 0335- LOTE 18- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 017- MANZ. 0335- PARC. 0018- NRO. CALLE: 148- FINCA 6158- PART. 138947- Bº LOCALIDAD: 2096/2331- 50 VIV. D/08- POSADAS I (GIOVINAZZO S.A.) POSADAS, en un todo de acuerdo al Visto y Considerando de la presente.- ARTÍCULO 2º.- FIRME Y CONSENTIDA la presente ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo de los Sres. CRUZ PÉREZ EMILIO FERMÍN y EGUI OLGA ISABEL (1.862-6) el cambio de situación Habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 3º.- CUMPLIDO el Artículo precedente AUTORIZAR a la Apoderada Judicial del Instituto a iniciar a las acciones tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan.- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111274 A Pagar $2.250,00 E15391 V15393

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2° Piso, de la ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a los sucesores de la Sra. ASCARZA NATALIA CAROLINA D.N.I. N° 28.412,379, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "EXPTE. N° 18773/2.021 ASCARZA NATALIA CAROLINA S/ SUCESORIO" Publíquese por tres (3) días. Posadas, Misiones, 10 de Mayo de 2.021.- Dra. Andrea Soledad Gomeñuka. Secretaria.-

PP111579 $900,00 E15391 V15393

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina Nº 1.735 P.B. CITA al Sr. JOSÉ PROCH a estar a derecho dentro del término de cinco días, en autos: "EXPTE. 100613/2020 WONIAZUK EDUARDO ERNESTO C/ PROCH JOSE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. Posadas, 26 de Abril de 2.021. Fdo. Dra. Gabriela F. Canalis Juez Civil y Comercial Nº 1 Por subrogación legal. Dra. Natalia A. Giles. Secretaria.-

PP111588 $540,00 E15392 V15393

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la 1ra. Circunscripción Judicial de la provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Carmen Helena Carbone, sito en el 2do. piso de la Avda. Santa Catalina N° 1.735 (Palacio de Justicia) de la ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por cinco (5) días a comparecer y estar a derecho en los autos "EXPTE. N° 118.701/2.018 PERALTA OLGA BEATRIZ C/ JAPCOV COSME S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", a quien o quienes se consideren con derechos respecto al inmueble individualizado como: LOTE N° 20 de la Parcela 20 de la Manzana 009, nomenclatura catastral DEP. 04 - MUN. 59 - SECC. 14 - CHACRA 0109, MANZANA 0009, Partida inmobiliaria N° 27.839, sin datos de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes, Publíquese por dos (2) días. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP111591 $840,00 E15392 V15393

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en el Palacio de Justicia, Planta Baja, Av. Santa Catalina Nº 1.735, de la ciudad de Posadas, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 144231/2.018 RIVAS MARIELA SILVANA C/ GARCÍA TERESA Y/O OCUPANTES S/ ESCRITURACIÓN"; CITA y EMPLAZA por treinta (10) días a la Sra. TERESA GARCÍA Vda. de ACASUSO con domicilio en calle Colón Nº 651, Posadas, Mnes. y/o quien resulte responsable o con derecho. Téngase por iniciada demanda de demanda de Escrituración respecto al inmueble identificado como: Matrícula (4) 23085 Capital; Dpto. 04, municipio 59, sección 17, Ch. 0000, Mz. 00110, parcela 33. Practíquese por edicto la notificación conferida en autos, las que se publicaran en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación, por el término de dos (2) días, para que comparezca el demandado en el plazo de diez (10) días a ejercer los derechos que le pudieran corresponder bajo apercibimiento de Designar Defensor para que lo represente. Posadas, Misiones, 07 de Abril de 2.021. Dra. María Emilia Pereira. Secretaria.-

PP111594 $1.140,00 E15392 V15393

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la Av. Santa Catalina Nº 1.735, Palacio de Justicia, planta baja, de la ciudad de Posadas, perteneciente a la primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Canalis, por Subrogación Legal, en los autos caratulados "EXPTE. N° 99336/2.019 BOGADO ELSA DORA C/ URVANI ARMANDO SIMÓN S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA y EMPLAZA al Sr. URVANI ARMANDO SIMÓN y/o quien se crea con derecho y/o quien resulte responsable, sobre el inmueble sito en la sobre el inmueble sito en la calle A. Bomplan N° 1.701 esquina con la calle Hungría de la ciudad de Posadas, identificado como Departamento 04; Municipio 59; Sección 01; Chacra 0204; Manzana 0018; Parcela 02, Matrícula (4) 6885; Partida Inmobiliaria 16416, la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, a que en el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Dra. Natalia A. Gilles. Secretaria.-

PP111595 $1.620,00 E15392 V15394

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, calle 3 de Febrero N° 1.744 (ex-270) CITA por cinco días a RUDECINDO ROCA Y MUGERZA y/o sus herederos y/o quien se considere con derechos, a comparecer en juicio "EXPTE. N° 86398/2.015 (EX 6355/2.014) VAN DE VELDE ANA INÉS C/ MUGERZA RUDENCINDO ROCA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" y "EXPTE. N° 86.398/2015 bis 1/14 (EX 6355/2.014) VAN DE VELDE ANA INÉS S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS", respecto al inmueble denominado en plano de mensura particular simple como Lote 5-b, proveniente del lote 45 o de la chacra subdivisión del lote 45 de la Colonia Gobernador Roca, Municipio de Gobernador Roca, departamento de San Ignacio, Misiones, Registro de la Propiedad Inmueble al T° 6 F° 175 - Fca. 1133, depto. San Ignacio (en mayor extensión) y T° 130 - F° 118 - Fca. 27.287 Zona Mnes. (en mayor extensión), nomenclatura catastral: Dpto. 14, Mun. 40, Secc. 002, Chac. 000, Manz. 000, Parcela 0715 (parte), PI 24.675, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. Posadas, …de Mayo de 2.021. José Luis Fariña. Secretario.-

PP111598 $1.020,00 E15392 V15393

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores Nº 1, Secretaría Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones…. "EXPTE. Nº 9153/2.020 BERNAL MARCELO FABIÁN S/ ROBO". Posadas, Misiones, 19 de Abril de 2.021.- AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada a Fs. 110/111 por el delito de ROBO (Art. 164 del C. Penal). 2) Hágase comparecer a ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a JARA VERÓN LUCIANO RAMÓN. a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley Nº 24.316. 3) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 4) Im-

primir a la presente causa el trámite previsto en la Ley Nº 24.316. Regístrese. Notifíquese. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC18083 E15393 V15397

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 0397/21 EXPEDIENTE Nº 07612-D-2009, DOMÍNGUEZ LAURA PATRICIA IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL- MONOB. 145- Bº 140 VIV.- ELDORADO KM. 3- 1º ET.- ELDORADO- MISIONES.- VISTO… CONSIDERANDO… RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DEROGAR la Resolución Nº 687/95 Reg. Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 28/09/1.995 dejando sin efecto la adjudicación otorgada a la Sra. DOMÍNGUEZ LAURA PATRICIA, D.N.I. Nº 22.182.775 de la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MONOB. 145- 140 VIV. ELDORADO KM 3- 1* E- ELDORADO, en un todo de acuerdo al Visto y Considerando de la presente.- ARTÍCULO 2º.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (433-68), perteneciente a la Sra. DOMÍNGUEZ LAURA PATRICIA el cambio de Situación Habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 3º.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Judicial del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111289 A Pagar $1.620,00 E15393 V15395

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 0164/21 EXPEDIENTE Nº 13182-A-15, DEPARTAMENTO REGULARIZACIONES, AQUINO DESIDERIO S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0000 LOTE: 0122 PARC.: 0122 MON.:000P ESC.: 00034 PISO: P.B. DPTO: 00002 357 VIV. ELDORADO III- ELDORADO (MISIONES).- VISTO… CONSIDERANDO… RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- RESCINDIR el Contrato de Alquiler suscripto entre éste Instituto y la Sra. DA SILVA NANCY ELIZABETH, D.N.I. Nº 25.066.667, y en consecuencia ABROGAR la Resolución Digital Nº 0090/2.019, por la cual se aprobó dicho instrumento, respecto de la vivienda individualizada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 15- LOTE 0122- MONOB. 000P- PISO P.B.- DEPTO. 00002- ESC. 00034- Bº LOCALIDAD 357 VIV. ELDORADO III- ELDORADO.- ARTÍCULO 2º.- FIRME Y CONSENTIDA la presente ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (183-491) perteneciente a la Sra. DA SILVA NANCY ELIZABETH, el Cambio de situación Habitacional, de "N" a "L".- ARTÍCULO 3º.- INTIMAR a la Sra. DA SILVA NANCY ELIZABETH, para que en el plazo de (10) DIEZ días de notificada la presente, abone al Instituto el total de la deuda que mantiene en concepto de alquiler, más los Intereses que se devenguen hasta el momento de su efectivización.- ARTÍCULO 4º.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto, a dar inicio a las Acciones Legales tendientes al Desalojo y recupero del bien Inmueble, como a toda otra acción judicial devenida por el incumplimiento Contractual. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111291 A Pagar $2.160,00 E15393 V15395

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 1699/20 EXPEDIENTE Nº 01494-M-2020, MAGGIOLO PABLO SERGIO IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITACIONAL DENOM ADMINISTRATIVA: MZ. M 171- DPTO. 23- 29 VIV. S. IGNACIO- CAT. D- SAN IGNACIO (MISIONES); VISTO… CONSIDERANDO… RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO todo instrumento legal y/o acto administrativo, por medio del cual se adjudicó al Sr. MAGGIOLO PABLO SERGIO, D.N.I. Nº 25.514.821 la vivienda identificada como DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ. M 171- DEPTO. 23- Bº LOCALIDAD: 29 VIV. S. IGNACIO CAT. D - SAN IGNACIO.- ARTÍCULO 2º.- FIRME Y CONSENTIDO el Art. 1º, ORDENAR a la Dirección Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (1.195-3), perteneciente al Sr. MAGGIOLO PABLO SERGIO, el cambio de situación Habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 3º.- CUMPLIDOS los Artículos precedentes, READJUDICAR a la Sra. ACOSTA ANAHÍ, D.N.I. Nº 29.522.238, la vivienda identificada como DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ. M 171- DEPTO. 23- Bº LOCALIDAD: 29 VIV. S. IGNACIO CAT. D- SAN IGNACIO, bajo la modalidad PLAN VENTA, con cuota Estándar. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111292 A Pagar $1.710,00 E15393 V15395

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN PRESIDENCIA Nº 1737/20 EXPEDIENTE Nº 03483-F-2020, FERREYRA RAMÓN IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOM. ADM. SEC. 0- CH. 0000-MZ 0000- LOTE 0020- NOM. CATASTRAL- SEC. 000- CH. 0000- MZ. 0000- PARC. 0020- LOTE 0- EDF. 00000- Bº 4486- 20 MEJORAM. CAMPO GRANDE PFMV 1141- VIV. NVA. PROT. EMERGENCIA 2015- 20 VIV. CAMPO GRANDE.- VISTO… CONSIDERANDO… RESUELVE: ARTÍ-

CULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el ACTA PROVISORIA DE ENTREGA DE LLAVES, por medio del cual se entregó al Sr. FERREYRA RAMÓN, D.N.I. Nº 20.848.076, las llaves de la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: LOTE 0020- NOMENCLATURA CATASTRAL: PARC. 0020- FINCA 20- Bº LOCALIDAD: 4486 20 MEJORAM. CAMPO GRANDE- PFMV 1141- VIV. NVA.- PROT. EMERGENCIA 2015 (20 Viv.) CAMPO GRANDE.- ARTÍCULO 2º.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección Gestión de Recupero a asentar en el Legajo del Sr. FERREYRA RAMÓN (2.426-9), el cambio de situación Habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 3º.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111293 A Pagar $1.710,00 E15393 V15395

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 1638/20 EXPEDIENTE Nº 4136-L-17, DEPARTAMENTO REGULARIZACIONES LILO LUIS E. S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0030 LOTE: 0001 PARC.: 0001 MON.: 000C ESC.: 00025 PISO: 01 DPTO: 000D 291 VIV. ELDORADO II- ELDORADO (MISIONES); VISTO… CONSIDERANDO… RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DEROGAR la Resolución Nº 348/85 Reg. Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 19/06/1.985 en lo que respecta a la adjudicación otorgada oportunamente al Sr. LILO LUIS EDUARDO, D.N.I. Nº 10.531.272 la vivienda identificada como Denominación Administrativa: SECC. 15- MANZ. 0030- LOTE 0001- MONOB. 000C- PISO 01- DEPTO. 000D – ESC. 00025 – Nomenclatura Catastral: SECC. 015- MANZ. 0030- PARC. 0001- EDIF.- 0000C- PISO 01- DEPTO. 0000D- ESC. 00025- Bº LOCALIDAD: 291 VIV. ELDORADO II- ELDORADO.- ARTÍCULO 2º.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (124-230), perteneciente al Sr. LILO LUIS EDUARDO, el cambio de situación Habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 3º.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del bien inmueble y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111294 A Pagar $1.890,00 E15393 V15395

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 1623/20 EXPEDIENTE Nº 07396-S-2019, SCHLUEP ANDREA ARISTELLA-IRREGULARIDAD, S/ IRREG. HABITACIONAL- (IV. 70165) DENOM. ADM.: SECC. 5- MZ. 0580- LOTE: 0016- NOM. CATASTRAL: SECC. 005- MZ. 0580- PARC. 0016- Bº LOCALIDAD: 2103/2322/3252- CONV. 80 VIV. D/10- J. AMÉRICA I- 1º ENT. 58 VIV. (NR CONST.) JARDÍN AMÉRICA.- VISTO… CONSIDERANDO… RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- ABRÓGUESE la Resolución Nº 2773/15, registro Directorio, de fecha 21/09/2.015, mediante la cual se Adjudicó a la Sra. SCHLUEP ANDREA ARISTELLA, D.N.I. Nº 27.847.008, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 5- MANZ.: 0580- LOTE: 0016- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 005- MANZ. 0580- PARC. 0016- PART.: 28825- Bº LOCALIDAD: 2103/2322/3252- CONVER. 80 VIV. D/10- J. AMÉRICA I- MNES- 1º ENT. 58 Viv. (NR CONST.) JARDÍN AMÉRICA.- ARTÍCULO 2º.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (2.189-46), perteneciente a la Sra. SCHLUEP ANDREA ARISTELLA, el cambio de Situación Habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 3º.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111295 A Pagar $1.980,00 E15393 V15395

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0342/21 "EXPTE. N° 01508-A/14 ACTIS ALICIA RUTH - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. DENOM. ADMIN. SECC. 3- LOTE 9- MBK F- PISO PB- DPTO. B- B° LOCALIDAD 94 VIV. OBERÁ I (YERBAL VIEJO) OBERÁ - MNES.-" ARTÍCULO 1°.- ABROGAR la Resolución N° 1305/13 Reg. Directorio I.PRO.D.HA., de fecha 22/04/2.013 por medio de la cual se resuelve, READJUDICAR a la Sra. ACTIS ALICIA RUTH ANTONIA D.N.I. N° 14.946.222 la vivienda identificada como: SECCIÓN: 3- CHACRA: 0000- PARCELA: 9- MONOBLOCK F- PISO PB- DPTO: B 94 VIV. OBERÁ I en la Localidad de OBERÁ- Provincia de Misiones.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendiente al recupero de lo adeudado a la Sra. ACTIS ALICIA RUTH ANTONIA, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular.- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111296 A Pagar $1.620,00 E15393 V15395

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 0431/21 "EXPTE. N° 03108-M/19 MOLINA NÉSTOR ORLANDO - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. (I.V. 82590) MZ. 133- PARC. 20 B° 4599- 44 VIVIENDAS MISIONERAS TIPO III MONTECARLO (CABUREÍ) MONTECARLO- MISIONES.-" ARTÍCULO 1°.- ABROGAR Acta de Entrega de Llaves Individual, Compromiso de Ocupación y Mantenimiento de vivienda con fecha 27/03/2018, por medio de la cual se adjudicó la vivienda identificada como DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ.: 133- LOTE: 20- NOMENCLATURA CATASTRAL: MANZ.: 133- PARC.: 20 - B° Localidad 4.599- 44 VIVIENDAS MISIONERAS TIPO III- MONTECARLO (CABUREI) — MONTECARLO; al Sr. MOLINA NÉSTOR ORLANDO D.N.I. N° 11.130.562.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendiente al recupero de lo adeudado por al Sr. MOLINA NÉSTOR ORLANDO, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111297 A Pagar $1.440,00 E15393 V15395

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 283/21 "EXPTE. N° 03633-N/20 NACIMENTO MARÍA JOSÉ- IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD- DENOM. ADMINIST. MZ 0111- LOTE 0006- NOMENC. CATASTRAL- MZ 0111- PARC. 0006- B° LOCALIDAD 2954/3227 CONV. 10 VIV. SOL/10- ITACARUARÉ-MISIONES (10 VIV. ESLAVO S.A.) ITACARUARÉ." ARTÍCULO 1°.- ABROGAR la RESOLUCIÓN N° 0421/17 Registro Directorio IPRODHA de fecha 10/04/2.017 por medio de la cual se adjudicó la vivienda identificada como DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ.: 0111- LOTE 0006- NOMENCLATURA CATASTRAL: MANZ.: 0111- PARC.: 0006- B° Localidad: 2954/3227 CONV. 10 VIV. SOL/10- ITACARUARÉ- MISIONES (10 Viv. ESLAVO S.A.) ITACARUARÉ, a los Sres. NACIMENTO MARÍA JOSÉ D.N.I. N° 34.802.631 y AZAMÉ SERGIO ANDRÉS D.N.I. N° 30.935.098. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111298 A Pagar $1.170,00 E15393 V15395

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0337/21 "EXPTE. N° 07193-F/18 FERNÁNDEZ FACUNDO FERMÍN IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: MZ 06- LOTE 07- NOMENCLATURA CATASTRAL: B° RELOCALIZADOS- 68 VIV. SAN JORGE- LOS POTRILLOS- GARUPÁ - MISIONES.-" ARTÍCULO 12.-ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se adjudicó la vivienda identificada como DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MZ.: 06- LOTE: 07- B° Localidad: RELOCALIZADOS- 68 VIV.- SAN JORGE- B° LOS POTRILLOS- GARUPÁ- GARUPÁ al Sr. FERNÁNDEZ FACUNDO FERMÍN D.N.I. N° 31.629.674.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendiente al recupero de lo adeudado por al Sr. FERNÁNDEZ FACUNDO FERMÍN, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111299 A Pagar $1.170,00 E15393 V15395

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Misiones esq. Bolivia de la ciudad de Oberá, Misiones, en autos caratulados: "EXPTE. N° 116032/2.017 TOLFO ANTONIO S/ SUCESIÓN", CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derecho sobre bienes dejados por el causante ANTONIO TOLFO, D.N.I. N° 93.179.202, a que se presenten y lo acrediten, bajo apercibimiento de dictar declaratoria de herederos con los que se hubieren presentado. Publíquese por tres (3) días. Oberá, Misiones, 12 de Mayo de 2.021. Dr. Manuel Enrique Elordi. Secretario.-

PP111610 $900,00 E15393 V15395

EDICTO: Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 8, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en Santa Catalina 1.735, P.B. CITA por cinco (5) días a AVELINO DURÁN O GALEANO o a quien se considere con derecho a comparecer en juicio "EXPTE. Nº 109784/2.020 GONZÁLEZ OLINDA C/ DURÁN O GALEANO AVELINO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", sobre inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia Tomo 130/158/27315-ZM, Depto. 04, Partida inmobiliaria 65780, Municipio 59, Sección 007, Chacra 0042, Mz. H, Parc. 0011 Posadas, Misiones, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese dos días. Posadas, Misiones, 10 de Mayo de 2.021. Dra. Georgina V. Romano. Secretaria.-

PP111611 $660,00 E15393 V15394

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia Nº 2, de la IV Circunscripción Judicial, Secretaría Nº 2 sito en Av. Mariano Moreno Nº 730 de Jardín América, Misiones; CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y/o acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante OSVALDO FELICE DALLAGNOL D.N.I. 93.786.032 en "EXPTE. Nº 30253/2.021 DALLAGNOL OSVALDO FELICE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Publíquese por tres (3) días. Jardín América, Misiones, 10 de Mayo de 2.021. Dr. Héctor Gabriel Cantero. Secretario.-

PP111613 $810,00 E15393 V15395

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única a cargo de la Dra. Georgina V. Romano de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, Planta Baja, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la causante, MARÍA MACIEL, D.N.I. N° 2.966.698, por el plazo de treinta días en autos "EXPTE. N° 51828/2.020 MACIEL MARÍA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días. Posadas, Misiones 07 de Mayo de 2.021. Fdo. Dra. Georgiana V. Romano. Secretaria.-

PP111614 $720,00 E15393 V15395

EDICTO: El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Sr. Juan José Antonio Palacio, Secretaría N° 1 de la Dra. Claudia Dávalos, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Juan José Antonio Palacio, en autos caratulados como "EXPTE. N° 91741/2.020, ORTIZ OSCAR GUILLERMO s/PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO", hace saber que en fecha 29 de Octubre de 2.020 se declaró la Apertura del Pequeño Concurso Preventivo de OSCAR GUILLERMO ORTIZ, CUIT N° 20-23294117-1, con domicilio calle Alvar Núñez N° 2.747 B° El Porvenir Km. 2 de Eldorado, Misiones. En fecha 19 de Abril de 2.021, designándose Síndico al Contador Público Nacional SERGIO RAMÓN SESÍN, con domicilio legal en calle Dinamarca N° 587, de la ciudad de Eldorado; fijándose para el día 28/05/2.021 como fecha máxima para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos ante la sindicatura (Art. 14 Inc. 3 Ley 24.522). Fijar para el día 28/05/2.021 para que la sindicatura presente el informe individual y el día 20/08/2.021 el informe general (Art. 14 Inc. 9 Ley 24.522), respetivamente. Publíquese edicto en la forma prevista por la Ley de Concursos y en los términos de Ley a partir Publicación de la presente resolución. Dado sellado y firmado, en la sala de mi público despacho a los 10 días del mes de Mayo de 2.021. Claudia Isabel Dávalos. Secretaria.-

PP111627 $3.600,00 E15393 V15397

SUBASTAS

REMATE JUDICIAL POR:
JOAQUÍN GABRIEL ROCA

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Juan Carlos Sandoval, sito en 3 de Febrero N° 1.744 (ex 270), Secretaría Única a mi cargo, hace saber por 5 días en "EXPTE. N° 547/2.005 - OZUNA HNOS. S.A. S/ QUIEBRA", que el Martillero Joaquín Gabriel Roca Matrícula N° 63 S.T.J., con oficinas en calle 25 de Mayo N° 1.685. REMATARÁ el día 18 de Junio de 2.021 a las 11:00 hs. en los Estrados del Juzgado, el inmueble identificado como Nomenclatura Catastral: Dpto. 04; Municipio 59; Sección 03; Chacra 013; Manzana 010; Parcela 16; Matricula N° 24259 (4). Partida Inmobiliaria N° 24880 Sito en Av. Uruguay N° 4.431 Posadas. Medidas Lote: 10,93 por 23 mts. Superficie Edificada: 718.20 m2. Distribuidos en: Planta Baja: 239.296 m2. Cubiertos; 1° Piso: 226.184 m2; 2° Piso: 241.50; el tercer piso 241,50 m2. De los cuales 69.30 se encuentran cubiertos y 172.20 m2. descubiertos con estructura metálica tipo tinglado sin techar. BASE: PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000). Eventualmente de no existir postores, una vez transcurrida media hora, el inmueble saldrá a la venta con una BASE DE PESOS SIETE MILLONES ($ 7.000.000). Al Contado y Mejor Postor. SEÑA 10%, Comisión 6%, Abonado en el acto del remate. Impuesto al Sello 2,5% también a cargo del comprador y que será abonado al aprobar la subasta. Ocupado: Planta Baja: Edulfo Ozuna. Con venta de Muebles. 1° Piso: Desocupado. 2° piso: Sr. Ozuna y flia. DEUDAS: Consultar Expte. Consultas al martillero en sus oficinas horario comercial Cel. 376 4622914 / 4424818. Posadas, 12, de Mayo de 2.021. Dra. Viviana D'amore. Secretaria.-

PP111573 A Pagar $3.750,00 E15391 V15395

REMATE JUDICIAL POR:
EDMUNDO NORBERTO RODRÍGUEZ

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, de la 1ra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con asiento en la avenida Santa Catalina N° 1.735, Planta Baja (Palacio de Justicia), Posadas, Misiones, hace saber por tres días en "EXPTE. N° 10932/2.018 CARRO S.A. C/ BOGADO GRACIELA SUSANA S/ EJECUCIÓN PRENDARIA", que el Martillero Edmundo Norberto Rodríguez (Matrícula N° 173, S.T.J., con domicilio en calle San Luis N° 112, Posadas) REMATARÁ el viernes 11 de Junio del año 2.021, a las 10:30 en el Salón de Usos Múltiples (SUM) del Poder Judicial de del edificio ubicado en la avenida Santa Catalina N° 1.735, subsuelo, Posadas, Misiones): UN AUTOMOTOR DOMINIO JOF-011, MARCA PEUGEOT, MODELO 207 COMPACT XR 1.4 TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MO-

TOR MARCA PEUGEOT N° 10DBSR0050300, CHASIS PEUGEOT N° 9362NKFWMBB067038, MODELO AÑO 2.011, en el estado en que se encuentra. CONDICIONES DE VENTA: BASE: Sin base, al contado y mejor postor. Seña: 20%, Comisión 10 %, a cargo del comprador, en el acto de la subasta, igualmente deudas e impuesto de sellos ante la D.G.R (1%) y el retiro del bien del lugar de depósito. DEUDAS: $ 30.734,72, a cargo del comprador. Más detalles consultar expediente. VISITAS: Domicilio social de CARRO S.A. avenida Quaranta N° 2.265, y Ruta Nacional 12 (rotonda), Posadas (Mnes.) de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 y de 17:00 a 19:00 y sábados de 09:00 a 12:00. Consultas al Martillero sólo al Celular: 376 4260909. PROTOCOLO DE SUBASTA SE HACE SABER que en orden al Estado de Emergencia Sanitaria Nacional en relación al COVID-19, la subasta señalada precedentemente se desarrollará en el Salón de Usos Múltiples (SUM), con la concurrencia de las personas que asistan en tiempo y forma, provistas con las medidas de seguridad correspondientes (barbijo, etc.), respetando los protocolos establecidos en los decretos vigentes. Posadas, Misiones, 12 de Mayo de 2.021. Dra. María Eugenia Barrionuevo. Secretaria.-

PP111601 $2.700,00 E15391 V15393

REMATE JUDICIAL POR:
EDMUNDO NORBERTO RODRÍGUEZ

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, de la 1ra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con asiento en la avenida Santa Catalina N° 1.735, Planta Baja (Palacio de Justicia), Posadas, Misiones, hace saber por tres días en "EXPTE. N° 120058/2015 CARRO S.A. C/ ALVES DA SILVA JUAN ARIEL S/ EJECUCION PRENDARIA", que el Martillero Edmundo Norberto Rodríguez (Matrícula N° 173, S.T.J., con domicilio en calle San Luis N° 112, Posadas) REMATARÁ el viernes 11 de Junio del año 2.021, a las 09:00 en el Salón de Usos Multiples (SUM) del Poder Judicial del edificio ubicado en la avenida Santa Catalina N° 1.735, subsuelo, Posadas, Misiones): UN AUTOMOTOR DOMINIO "FAE-432", MARCA VOLKSWAGEN, MODELO GOL COUNTRY 1.6, TIPO RURAL 5 PUERTAS, MOTOR MARCA VOLKSWAGEN N° UNF315509, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN N° 9BWDB45X45T114412, MODELO AÑO 2005, en el estado en que se encuentra. CONDICIONES DE VENTA: BASE Sin base, al contado y mejor postor. Sella: 20%, Comisión 10 %, a cargo del comprador, en el acto de la subasta, igualmente deudas e impuesto de sellos ante la D.G.R. (1%) y el retiro del bien del lugar de depósito. DEUDAS: $ 23.709,39, a cargo de la compradora. Mas detalles consultar expediente. VISITAS: Domicilio social de CARRO S.A. avenida Quaranta N° 2265, y Ruta Nacional 12 (rotonda), Posadas (Mnes.) de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 y de 17:00 a 19:00 y sábados de 09:00 a 12:00. Consultas al Martillero solo al Celular: 376 4260909. PROTOCOLO DE SUBASTA SE HACE SABER que en orden al Estado de Emergencia, Sanitaria, Nacional en relación al COVID-19, la subasta señalada precedentemente se desarrollara en el Salón de Usos Múltiples (SUM), con la concurrencia de las personas que Asistan en tiempo y forma, provistas con las medidas de seguridad correspondientes (barbijo, etc.) respetando los protocolos establecidos en los decretos vigentes. Posadas, Misiones, 12 de Mayo de 2.021. Dra. María Eugenia Barrionuevo. Secretaria.-

PP111602 $2.700,00 E15391 V15393

REMATE JUDICIAL POR:
AIDA Z. BOGADO DE TESY WERNICKE

EDICTO: Juzgado Provincial Civil y Comercial Número Cinco, Secretaría Única, hace saber en autos "EXPTE. N° 74696/2.019 AVÍCOLA SANTA ANA C/ VIZCAYCHIPI, JOSÉ MARÍA S/ EJECUTIVO" que la Martillera Aida Z. Bogado de Tesy Wernicke, Matrícula 155, Superior Tribunal de Justicia, REMATARÁ: el automotor marca TOYOTA PICK UP modelo: HILUX 4X4 CABINA DOBLE SRV 3.0 TDI; dominio IIQ 071, motor marca TOYOTA, N° de motor: 1KD-7858898 chasis marca: TOYOTA; N° de chasis: 8AJFZ29G0A6092171, en el estado en que se encuentra y exhibe en Garaje Santa Fe, calle Santa Fe 1.538, Posadas, en horario comercial. La subasta se efectuará el día viernes 1° de Junio de 2.021 a las 10:00 horas en el salón de usos múltiples (SUM) del Superior Tribunal de Justicia, conforme acordada N° 80/2.020, ubicado en el Edificio de Tribunales de Avda. Santa Catalina 1735, Posadas. SIN BASE, Al Contado y Mejor Postor, Seña 20%, Comisión de la martillera 10%, sellado 3%. Deudas: Dirección General de Rentas $ 23.169,30 al 03/03/2.021; Municipalidad de Apóstoles $ 39.201,98; Juzgado Administrativo de Faltas de Municipalidad de Apóstoles, sin deudas. Informes: Oficina de la Martillera, calle Lanússe 1510 (ex-160), Posadas. Teléfono: 0376 4548497. WhatsApp: 0376 4548498. Dra. Andrea Soledad Gomeñuka. Secretaria.-

PP111606 $1.200,00 E15392 V15393

CONVOCATORIAS

INSTITUTO MATERNO INFANTIL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

CONVÓCASE a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Junio de 2.021 a las 18 horas en Kennedy 242, Eldorado, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración documentación Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio al 31/01/2.021. Gestión del directorio. Honorario directorio. Asignación resultados.
2) Designación de directores titulares y suplentes.
3) Designación de accionistas para firmar el acta.
Lic. ALEJANDRA G. TRENDEL. Presidente.-

PP111597 $900,00 E15391 V15395

ASOCIACIÓN CIVIL MISIONES CRECE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la Asociación Civil sin fines de lucro y de bien común "Misiones Crece" con Personería Jurídica N° A-1847, con domicilio social en Av. Tomas Guido N° 4312 de esta ciudad de Posadas. CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 5 de Junio del 2.021 a partir de las 17 hs. en sede social, tomando todas las medidas ante la emergencia sanitaria el CO-VID19 y siguiendo la normativa conjunta entre el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Salud Pública 725 y 3.237 respectivamente.

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos (2) asociados para acompañar la firma del Acta de la Asamblea.
2) Puesta en consideración del Estado Contable y Cuenta de Gastos del Ejercicio finalizado el 31/12/2.019.
3) Elección de Autoridades de Comisión Directiva completa por vencimiento de mandato.
Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados la versión digital del Padrón de Socios con derecho a Voto, así como los teléfonos de contacto del Presidente y Secretario para confirmar asistencia a la Asamblea y comunicar protocolo ANEXO I de asistencia para la misma.-
PATRICIA KARINA BENÍTEZ. Presidente.-

PP111590 $1.440,00 E15392 V15393

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE ARTE

Y CULTURA DE SAN VICENTE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N C O C A T O R I A

La Asociación Civil Centro de Arte y Cultura de San Vicente, personería jurídica A-1922, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 del mes de Junio, del año 2.021, a las 19 horas en el lugar: Casa de la cultura y del bicentenario, de la localidad de San Vicente, Provincia de Misiones, sito en Av. Libertador y Güemes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.
2) Tratamiento y aprobación de las memorias, balances e informes de revisores de cuenta y del auditor correspondiente a los ejercicios finalizados en fecha 30/04/2.016; 30/04/2.017; 30/04/2.018; 30/04/2.019; 30/04/2.020 y 30/04/2.021.
3) Renovación de la totalidad de los miembros de comisión directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato.
4) actualización del valor de la cuota societaria.
Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en Av. Libertador 651 de San Vicente, en los horarios de 8:00 a 12:00, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma. Sin otro particular lo saludo respetuosamente.
RAMOS PITCH RICARDO. Presidente.-

PP111593 $1.080,00 E15392 V15393

ASOCIACIÓN CENTRO INDUSTRIAL.
DE PANADEROS DE LA PCIA. DE MISIONES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La asociación Centro Industrial de Panaderos de la Pcia. de Misiones, personería jurídica A-250, CONVOCA a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 16/06/2.021, a las 19 hs., sito en calle Núñez 6.630, de la ciudad de Posadas, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea.
2) Elección total de los miembros de la Comisión Directiva del Centro Industrial de Panaderos y la Comisión Revisora de cuentas, por finalización de Mandato.
NÚÑEZ ANDREA. Secretaria de Actas.-

PP111596 $660,00 E15392 V15393

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO
ITAEMBÉ GUAZÚ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Asociación Civil Club Atlético Itaembé Guazú, Personería Jurídica, A N° 4.774, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día sábado 26 de Junio de 2.021 a las 18:00 hs. en el lugar: Calles Las Calandrias y Las Camelias Polideportivo del barrio Itaembé Guazú, de Posadas provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos asociados para que conjuntamente con el presidente y la secretaria firmen el acta de Asamblea.

2. Tratamiento y Aprobación de la Declaración Jurada e informe de revisores de cuenta correspondiente al ejercicio finalizado con fecha del 31 de Diciembre del 2.019.
3. Tratamiento y Aprobación de la Memoria, balance contable e informe de revisores de cuenta correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre del 2.020.
Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de lunes, miércoles y viernes de 18:00 hs a 21:00 hs; martes y jueves de 17 hs. a 20 hs., el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.
DANIELA FERNÁNDEZ. Secretaria.-

PP111604 $1.140,00 E15392 V15393

CÁMARA REGIONAL DE INDUSTRIA, PRODUCCIÓN Y COMERCIO DE OBERÁ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A :

La Comisión Directiva de la Cámara Regional de Industria, Producción y Comercio de Oberá, Personería Jurídica A-265, CONVOCA a sus asociados a reunirse en Asamblea General Ordinaria anual, a llevarse a cabo el día miércoles 16 de Junio de 2.021, a las 19:00 horas en el Cine Teatro Oberá sito en San Martín N° 1.049, de la ciudad de Oberá, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
PUNTO 2) Elección de dos asambleístas presentes para suscribir el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
PUNTO 3) Tratamiento y Consideración de la Extemporaneidad de la Asamblea - Decretos Nacionales N° 260 y 297/2.020 Disposiciones DGPJ y RP 54, 55, 63, 64, 65, todas año 2.020 - Emergencia Sanitaria (COVID-19) Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.
PUNTO 4) Consideración, aprobación o modificación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas e Informe del Auditor correspondientes al ejercicio comprendido entre el 19 de Septiembre de 2.019 y el 31 de Agosto de 2.020.
PUNTO 5) Consideración, de Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1° de Septiembre de 2.019 y el 31 de Agosto de 2.020.
PUNTO 6) Elección de asociados, que se encuentren en condiciones Estatuarias, para ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidente 1°, Vicepresidente 2°, Vicepresidente 3°, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Vocales Titulares 1°, 2°, 3°, 4° y Vocales Suplentes 1°, 2°, 3°, 4° de la Comisión Directiva todos para el período 2.020-2.021 que se renueva en su totalidad por vencimiento de mandatos.
PUNTO 7) Elección de asociados, que se encuentren en condiciones Estatuarias, para ocupar los cargos de Revisor de Cuentas Titular y Revisor de Cuentas Suplente.-
La Lista completas de Candidatos a ocupar los Órganos sociales se recibirán en la sede de la Entidad hasta el día 27 de Mayo de 2.021 a las 12 hs. las que deberán cumplir las formalidades establecidas en el Art. 29 del Estatuto.
La Memoria, Balance de Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos Informe del Auditor, el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y el padrón provisorio de asociados en condiciones Estatutarias de intervenir en la Asamblea convocada se encuentra a disposición de los asociados en secretaria institucional de la Entidad en los horarios de 8:30 a 12 hs.
La Asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, quince (15) minutos después de la hora fijada en la convocatoria si para el horario convocado no se hubiere reunido la mayoría de los socios con derecho a voto, quedando constituida la Asamblea y considerándose subsistente con el número de asociados que en ella permanezcan.
MELNICZUK CARLOS Presidente.-

PP111605 $2.940,00 E15392 V15393

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN
La Dirección Nacional de Vialidad LLAMA a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/2021.-
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/15-0030-LPU21.-
OBRA: Construcción de Pasarela Peatonal RN N°14-Prog.:871,70 Oberá- Misiones.-
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos veintiocho millones novecientos veinte mil seiscientos diecinueve ($ 28.920.619,00) referidos al mes de Agosto de 2.020 y un Plazo de Obra de cuatro (4) Meses.
GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos: Doscientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Seis con 19/100 ($289.206,19).
APERTURA DE OFERTAS: 31 de Mayo de 2.021 a las 10:00. hs. Mediante el sistema CONTRAT.AR (httbs://

contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 05 de Mayo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal electrónico de contratación de Obra Pública.
ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

PP111441 A Pagar $7.200,00 E15383 V15397

PROVINCIA DE MISIONES

JEFATURA DE POLICÍA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2.021
Autorizada por RESOLUCIÓN N° 287/2.021 (10/05/2.021). EXPTE. N° 2025-CD-054-2.021
LLÁMASE a Licitación Pública, para la adquisición de un (1) Camión Cisterna para el Parque Automotor Policial-Dirección Bomberos de la Policía de la Provincia de Misiones.-
FECHA APERTURA: 02/06/21.
HORA APERTURA: 8:30.
LUGAR DE APERTURA: Dirección Servicio Administrativo de Policía y Serv. Penit. Pcial.
RETIRO DE PLIEGOS E INFORMES: Oficina de Compras y Suministros de la Dirección del Servicio Administrativo de Policía y Serv. Penit. Pcial., sito en calle Buenos Aires N° 2464 (ex 626) de la ciudad de Posadas, Misiones.
RETIRAR PLIEGOS A PARTIR DEL DÍA: 18/05/2.021.

PP111612 A Pagar $1.080,00 E15392 V15394

PROVINCIA DE MISIONES

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2.021.
OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 01/2.021 para la ejecución de obras de Cordón Cuneta, Empedrado y Badenes en barrio Gauchito Gil de San Vicente, Misiones.
APERTURA: 03/06/2.021, 10:30 horas, en sede Municipal calle Democracia N° 265.
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se entrega en la sede de la Municipalidad.
CONSULTAS: Corralón de Obras y Servicios Públicos, calle Cedros S/N - Celular 3755 654004.-
PRECIO DEL PLIEGO: Pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000).-

PP111620 A Pagar $810,00 E15393 V15395

PROVINCIA DE MISIONES

CÁMARA DE REPRESENTANTES

LLÁMASE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2.021 para el Miércoles 09 de Junio de 2.021, a las 09:30 horas.
OBJETO: Adquisición de combustible con destino al parque automotor de la Cámara de Representantes.
PLIEGOS DE CONDICIONES A RETIRAR: Sin cargo, en la oficina de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Cámara de Representantes, sito en Constituyentes Provinciales N° 1.925 4° piso, de 07:30 a 12:30 horas.

SC18087 E15393 V15395